

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2124-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alejandro González Murillo.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de noviembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de octubre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Establecer el premio nacional de Artesanía, que será otorgado a aquellas personas cuyas habilidades destaquen en la elaboración de bienes u objetos de artesanía.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

En cuanto a la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, aún cuando no existe disposición expresa al respecto, por tratarse de una ley cuyo objetivo se limita a promover o enaltecer las virtudes cívicas, culturales, sociales y políticas de los ciudadanos, se puede sustentar en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 6, se adiciona un capítulo XXIV y se reforma el ahora artículo 136 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles</b></p>
<p><b>Artículo 6. ...</b></p>	<p><b>Único.</b> Se adiciona la fracción XIX al artículo 6, se adiciona un capítulo XXIV y se reforma el ahora artículo 136 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:</p>
<p><b>I. a XVIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 6.</b> Se establecen los siguientes premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:</p>
<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>I. a XVIII. (...)</b></p>
<p>...</p>	<p><b>XIX. De Artesanía.</b></p>
<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Capítulo XXIV</b> <b>Premio Nacional de la Artesanía</b> <b>Capítulo adicionado</b></p>
	<p><b>Artículo 128.</b> El Premio Nacional de Artesanía, es otorgado a los artesanos cuyas habilidades destaquen en la elaboración de bienes u objetos de artesanía.</p>
	<p><b>Artículo 129.</b> Serán acreedores al Premio Nacional de artesanía de forma individual, familiar o comunitaria todos</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p><b>Artículo 128 a Artículo 130. ...</b></p> <p><b>Artículo 131.-</b> Las recompensas señaladas en efectivo por la presente Ley, se ajustarán en la proporción en que se modifique el <i>salario mínimo general en el Distrito Federal.</i></p>	<p>los artesanos nacidos en la República Mexicana.</p> <p><b>Artículo 130.</b> Las bases y la convocatoria serán publicadas anualmente las cuales, se realizarán con los criterios de evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y de la Secretaría de Cultura.</p> <p><b>Artículo 131.</b> El premio consistirá en la entrega de una placa, acompañada de una entrega por numerario de 100 mil pesos.</p> <p><b>Artículo 132.</b> Para la entrega del Premio Nacional de Artesanía, el consejo de premiación se integrará por el secretario de Desarrollo Social, el secretario de Cultura, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el presidente de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados y del Senado de la República.</p> <p><b>Artículo 136.</b> Las recompensas señaladas en efectivo en la presente ley se ajustarán en la proporción en que se modifique la <b>unidad de medida de actualización</b> en la <b>Ciudad de México.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP